



**UAEM** | Universidad Autónoma  
del Estado de México.  
Universidad Autónoma del Estado de México.

Centro Universitario UAEM Texcoco.

Derecho de Amparo.

Maestra:

Mtro. VERÓNICA TRUJILLO HURTADO

**Unidad a desarrollar:**

Juicio de Amparo directo.

2018

# GUIÓN EXPLICATIVO

- A través de las presentes diapositivas se le muestra al alumno las generalidades del juicio de amparo directo, en diferentes materias, así como su sustanciación y peculiaridades .

# OBJETIVO

- Que el alumno conozca y comprenda los casos de procedencia del Juicio de Amparo Directo, así como las características que le son necesarias para su tramitación

**AMPARO DIRECTO.**





**CONCEPTO.**

El autor Carlos Arellano García establece que, el amparo directo recibe este nombre por la forma en la que llega de manera inmediata a la Suprema Corte de Justicia de la Nación o a los Tribunales Colegiados de Circuito.



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

## TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO



Es importante mencionar que al amparo directo también se le conoce con el nombre de **UNI- INSTANCIAL**, porque solo existe una instancia jurisdiccional en la que se resuelve en definitiva el amparo, ya sea en los T.C.C o en la SCJN., sin desarrollo previo de otra instancia, por lo que se considera que es de jurisdicción voluntaria.

## La Ley de Amparo establece en el artículo 170 fracción I y II que el juicio de amparo procede:

- Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, ya sea que la violación se cometa en ellos, o que cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo.
- Contra sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales de lo contencioso administrativo cuando éstas sean favorables al quejoso, para el único efecto de hacer valer conceptos de violación en contra de las normas generales aplicadas.



**MARCO JURÍDICO  
QUE LO REGULA.**

**Norma que lo regula.**

**Artículo (s)**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Art. 107, fracción V y VI

**Ley de Amparo.**

Art. 170-174 (Procedencia).

Art. 175-178 (Demanda).

Art. 179-189 (Substanciación).

Art. 190-191 (Suspensión del acto reclamado).

A decorative frame consisting of thick black lines forming an L-shape. One line runs vertically down the left side, another runs horizontally across the top, and a third runs vertically down the right side. The horizontal line at the top is shorter than the vertical line on the left. The vertical line on the right is shorter than the horizontal line at the bottom.

**EL JUICIO DE AMPARO  
DIRECTO ANTE LOS T.C.C.**

## A) DOCTRINA

En el artículo 37 de la LOPJF señala que le competen a los tribunales colegiados de circuito conocer de los juicios de amparo directo que se promueven contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio, conoce de amparos que se promuevan en materia de legalidad.





## Suprema Corte de Justicia de la Nación

La Suprema Corte de Justicia de la Nación. se reservo para su estudio los problemas de constitucionalidad.

Incluso conocerá de los recursos de revisión, queja o reclamación, lo cual depende del acto que se impugne

## B) LEY DE AMPARO.

### ARTICULO 33.

Son competentes para conocer el juicio de amparo:

II.- Los tribunales colegiados de circuito

### Articulo 34.

Los tribunales colegiados de circuito son competentes para conocer del juicio de amparo directo.

La competencia de los tribunales se fija de acuerdo con la residencia de la autoridad que haya dictado el acto reclamado y, en su caso, atendiendo a la especialización por materia.





**AMPARO ADHESIVO.**

El amparo adhesivo es una figura diseñada para agilizar los juicios de amparo que se promueven contra sentencias de los tribunales superiores de justicia, es decir, en casos de amparo directo.



La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio del que emana el acto reclamado, el cual se tramitará en el mismo expediente.



Existe la necesidad de que, en el amparo directo, el tercero perjudicado tenga derecho de impugnar una sentencia del tribunal responsable, cuya solidez en su argumentación o en su parte considerativa no sea sostenible.

# Amparo adhesivo

Parte legitimada para promoverlo.

Características.

La parte que haya obtenido sentencia favorable, y la que tenga interés en que el acto subsista.

Carácter accesorio.

Características.

Se requiere de la promoción de un juicio de amparo, para que quien haya resultado "victorioso" pueda promover un J.A.A.

Plazo.

Contenido.

Quince días a partir del día siguiente de la notificación de la admisión de la demanda de amparo directo principal.

Objeto.

Características.

Fortalecer las consideraciones de la sentencia definitiva, se hagan valer las violaciones procesales, se resuelvan de nuevas violaciones.

A decorative frame consisting of thick black lines forming an L-shape. One line runs vertically down the left side, and another runs horizontally across the top. A second L-shaped line is positioned at the bottom right, with its vertical line extending upwards and its horizontal line extending to the left, framing the central text.

# **AMPARO DIRECTO EN MATERIA CIVIL.**



## AMPARO DIRECTO EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL.

ARTICULO 107 FRACCION V APARTADO C.

Establece que procederá el amparo directo en materia civil cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicio del orden federal o en juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo, o en juicios de orden común.

En los juicios civiles de orden federal las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la federación, en defensa de sus intereses patrimoniales.

## ARTICULO 37 LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL:

Con las salvedades a que se refieren los artículos 10 y 21 de esta ley, son competentes los tribunales colegiados de circuito para conocer:

I. De los juicios de amparo directo contra sentencias definitivas, laudos o contra resoluciones que pongan fin al juicio por violaciones cometidas en ellas o durante la secuela del procedimiento, cuando se trate:

c) En materia civil o mercantil, de sentencias o resoluciones respecto de las que no proceda el recurso de apelación, de acuerdo a las leyes que las rigen, o de sentencias o resoluciones dictadas en apelación en juicios del orden común o federal.





## ARTICULO 54 LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL:

Los jueces de distrito de amparo en materia civil conocerán:

I. De los amparos que se promuevan contra resoluciones del orden civil, en los casos a que se refiere la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

A decorative frame consisting of thick black lines forming an L-shape. One line runs vertically down the left side, and another runs horizontally across the top. A second L-shaped line is positioned at the bottom right, mirroring the first one.

**AMPARO EN  
MATERIA PENAL.**



El juicio de amparo en materia penal tiene particular trascendencia, debido a que mediante el se protegen dos de los valores mas importantes para todo el ser humanos: La vida y la libertad.

# Peculiaridades:

- Cuando la demanda de amparo se encuadre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 22 de la CPEUM, puede promoverse en cualquier tiempo.
- La ley de amparo establece en el artículo 22, primer párrafo, que el computo del plazo en materia penal será de momento a momento.

Es decir, cualquier día y hora será hábil para tramitar el incidente de suspensión, y dictar las providencias urgentes a fin de que se cumpla la resolución protectora.

- El juicio de amparo en materia penal puede promoverse no solo por la parte a quien perjudique la ley o el acto reclamado, si no también puede hacerlo su defensor. (Artículo 6° Ley de Amparo.)
- De acuerdo con lo que establece el artículo 79, fracción I y II quien conozca de este juicio deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como de los agravios formulados en los recursos. (Principio de suplencia de la queja deficiente.)

A decorative frame consisting of thick black lines forming an L-shape. One part of the frame is on the left side, extending from the top to the bottom. The other part is on the bottom side, extending from the left to the right. The two parts meet at the bottom-left corner.

# **AMPARO DIRECTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.**

# EL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA ADMINISTRATIVA

COORDINADOR  
JOEL CARRANCO ZÚÑIGA



EDITORIAL PORRÚA  
AV. REPÚBLICA ARGENTINA 15  
MÉXICO

## A) ARTICULO 107 FRACCION III INCISO A

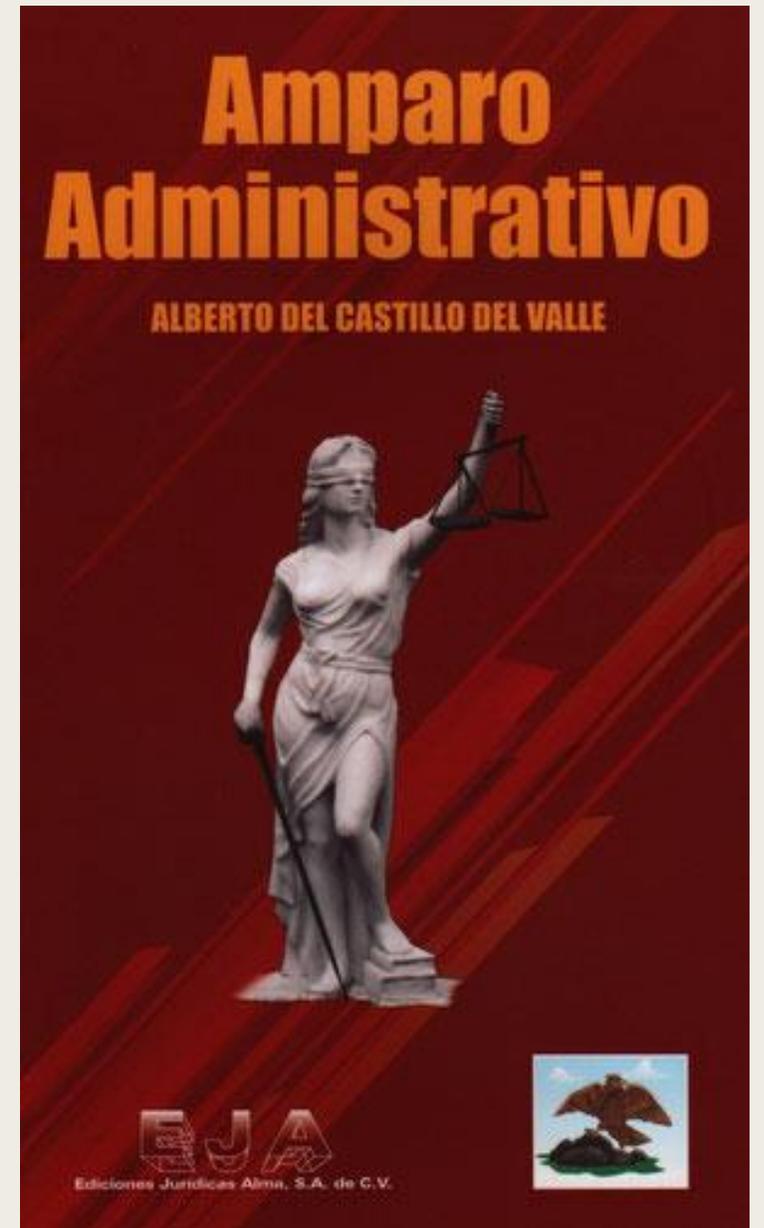
Procede contra sentencias definitivas, y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se haya cometido en ellos y afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo.

B) ARTICULO 107 FRACCION V APARTADO B.

Establece la procedencia en la materia cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal.

### C) DOCTRINA.

El amparo administrativo es difícil de comprender, debido a que en su esencia es sumamente técnico; esta es la causa de que en algunas ocasiones el juzgado emita un fallo adverso a los intereses del quejoso, pero no por falta de razón, sino porque no supo estructurar sus conceptos y acreditar la inconstitucionalidad del acto.



Asimismo, puede suceder lo contrario; es decir que, aun cuando el acto impugnado este ajustado a derecho, si la autoridad señalada como responsable no sabe demostrar la constitucionalidad del acto reclamado, el juzgador federal puede conceder el amparo al quejoso por una deficiente defensa de la responsable

A decorative frame consisting of thick black lines forming an L-shape. One vertical line is on the left side, and one horizontal line is at the top, meeting at the top-left corner. Another vertical line is on the right side, and another horizontal line is at the bottom, meeting at the bottom-right corner.

# **AMPARO EN MATERIA AGRARIA.**

Tutela a los núcleos de población ejidal o comunal, y a los ejidatarios y comuneros en sus derechos agrarios. Así como en su pretensión de derechos a quienes pertenezcan a la clase campesina.



# Características esenciales:



1. Suplencia de la queja deficiente, por virtud de la cual el juez podrá subsanar los conceptos de violación que el agraviado —en este caso los núcleos de población, ejidatarios o comuneros— no haya planteado en su demanda de garantías, así también se podrán estudiar por el Juez cuestiones diferentes de las planteadas en la misma.

2. La improcedencia del desistimiento de la demanda o de los recursos, cuando los núcleos de población agrarios figuren como quejosos o terceros perjudicados, salvo que sea acordada expresamente por la Asamblea General.

3. La prohibición de declarar la caducidad de la instancia y el sobreseimiento por inactividad procesal en perjuicio de un núcleo de población, subrayando que se podrá declarar en beneficio del mismo.

# Bibliografía y cibergrafía.

- Oscar Barrera Garza . (2002). Compendio de Amparo.. CDMX: Mc Graw Hill.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Amparo. Diario Oficial de la Federación. 02 de abril de 2013.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 15 de enero de 2009.
- Javier Quijano Baz. (2008). Consideraciones entorno al amparo adhesivo. 27/sep/18, de Comisión de Análisis de propuestas para una nueva Ley de Amparo Sitio web: [https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/8/8\\_11.pdf](https://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/8/8_11.pdf)
- Cesar Jesús Molina. (2008). Amparo Adhesivo. 28/sep/18, de Instituto de Investigaciones Jurídicas de laUNAM Sitio web: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2561/22.pdf>